



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 245 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-511/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ESTER GLADYS CAMINO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO FACTURACION- PDOS. 05 y 06/2022", y

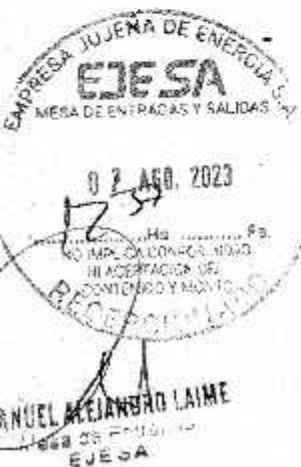
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 337-2022 por medio del cual la Sra. Camino Ester Gladys, reclama contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2022 del Servicio N.º 224741. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 698/2022, a fs. 30/33, responde que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación visual del registro confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se identificó una tendencia creciente en el consumo desde el año 2020 y un crecimiento del 82% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: el 15/09/2022 con la supervisión de la SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 894962, instalado en el servicio N.º 224741, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 245-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Social TS2 de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también una correcta resolución al presente caso mediante la generación de la facturación de los periodos 05-06/2022 con la aplicación del beneficio de la Tarifa Social.

Que, a fs. 34/35, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 37/38, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que:

- En agosto del año 2022, por Resolución N.º 225-SUSEPU-2022 se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial.
- En este caso en particular, personal técnico de esta SUSEPU constató que el funcionamiento del medidor del servicio, como las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados en los periodos cuestionados son correctos.
- EJE S.A procedió a la refacturación de los periodos reclamados a valores de tarifa social, de manera excepcional a su favor.
- Los beneficios de Tarifa Social que otorgo el gobierno de la Provincia de Jujuy, no deben superar los 500kwh/mes, en los casos que superen dicho monto las facturaciones se harán de acuerdo a Tarifa Residencial. Por ello recomienda mantener sus registros por debajo de dichos valores y en caso de considerar que no podrán reducirse, realizar la presentación correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314863
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 245-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2022

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Ester Gladys Camino, con domicilio en maza 1 Lt. 12 Bº Cooperativa San Vicente, Monterrico, Servicio N.º 224741, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-511/2022, y de acuerdo a los informes técnicos, se resuelve lo siguiente:

- Por Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial.
- En el caso particular a su reclamo, personal técnico de esta SU.SE.PU, constató el correcto funcionamiento del medidor del servicio, como así también de las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la factura de los periodos 05 y 06/2022.
- EJE S.A procedió a la refacturación de los periodos reclamados a valores de tarifa social, de manera excepcional a su favor.
- Los beneficios que corresponden a la Tarifa Social, que fue otorgada por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, establecen que los consumos no deben superar 500kwh/mes, caso contrario los mismos se facturarán como servicio residencial. Recomienda mantener sus registros por debajo de dichos valores.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SU.SE.PU.


Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.